

2013



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL  
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL.**

**INCLUSIÓN DE LAS TITULACIONES DE  
LICENCIADO Y GRADO EN CIENCIAS DE LA  
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE EN EL ANEXO  
II DEL REAL DECRETO 35/2010, DE 15 DE ENERO,  
POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE  
INGRESO Y PROMOCIÓN Y DE ORDENACIÓN DE  
LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN EN LAS FUERZAS  
ARMADAS.**



## Tabla de contenido

Propuesta.....	3
Justificación.....	3



## Propuesta.

Añadir las titulaciones de Licenciado y Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte a los títulos universitarios oficiales del anexo II del RD 35/2010, de 15 de enero, que aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, que permiten el ingreso en los centros docentes de formación de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

## Justificación.

Según se establece en la Ley de la carrera militar, la finalidad de la enseñanza de las Fuerzas Armadas es proporcionar a sus miembros la formación requerida para el ejercicio profesional en las diferentes escalas y especialidades, con objeto de atender las necesidades derivadas de la organización y preparación de las Unidades y de su empleo en las operaciones.

La complejidad de las misiones de las Fuerzas Armadas requiere el ejercicio de una gran diversidad de funciones y cometidos, cuya práctica habitual exige una determinada aptitud psicofísica. La pérdida o insuficiencia de la misma tiene consecuencias gravísimas, como la limitación para ocupar determinados destinos, el retiro o la resolución de compromiso.

La propia LCM dispone que el Ministerio de Defensa fomentará la educación física y las prácticas deportivas por ser elementos importantes en el mantenimiento de las condiciones psicofísicas y que, además, favorecen la solidaridad y la integración.

Disponer de personal altamente especializado en materia de educación física redundará en la mejora de la instrucción, el adiestramiento, y el estado de salud de los miembros de las Fuerzas Armadas. Sin duda, ayudarán a disminuir el número de accidentados a causa de la práctica deportiva de carácter militar producidos en los últimos años (más de 4000 en el periodo 2010-2012).

Los graduados y licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte han adquirido durante su formación un alto nivel de preparación y competencias para la enseñanza de la educación física, la actividad física para la salud, la práctica del deporte de iniciación y rendimiento y la dirección y la gestión de la actividad física y el deporte.



Por otro lado, el artículo 62 de la **Ley 39/2007**, de 19 de noviembre, de la carrera militar proclama que el Ministro de Defensa impulsará y facilitará los procesos de promoción que permitan el cambio de escala y, en su caso de cuerpo, de los militares profesionales que reúnan los requisitos exigidos.

Muchos de los nuevos sargentos que egresarán de las academias en los próximos años, lo harán con la titulación de formación profesional de grado superior en la especialidad de Actividades Físicas y Deportivas<sup>1</sup>. Tal como indica el Real Decreto 1393/2007<sup>2</sup>, de 29 de octubre, su formación y experiencia laboral y profesional computará mediante reconocimiento de créditos, a efectos de la obtención de un título oficial universitario, siempre que esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título. Por tanto, es muy posible que un porcentaje de estos suboficiales adquieran la correspondiente titulación universitaria en Actividades Físicas y Deportivas. Además, es fácilmente comprobable, en la base de datos de SIPERDEF, que ya existen militares profesionales en la Escala de Suboficiales y en otras escalas que ostentan la citada cualificación profesional, por estar en posesión del correspondiente título universitario.

---

<sup>1</sup> Especialidad fundamental de Infantería del Ejército de Tierra.

<sup>2</sup> Art. 6, reconocimiento y transferencia de créditos, del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.